ga, previniendose en rodaspartes se cuyde mucho de que las plazas que faltaren por muerte, ò ausencia de aquellugar que no sea temporal, se buelvan a llenar, para que no falten al numero que deven tener estas Compañias: Yluego que recibais esta orden la hareis manificfta a los Cabildos, y las Ciudades, Villas, y Lugares comprehendidos en vueltro Adelantamiento. para que se hagan los nombramientos, y en repuesta della los embieis a mis Reales manos por el dicho Consejo de Guerra con vuestro informe, como es estilo, y en la forma que va expressado; y al mismo tiempo ir haziendo las listas de las Compañias, dexando a adbir trio de que cada yno pueda affentar plaça en la de los Oficiales que fueren mas de su inclinacion, valiendoes de las armas de que se ha embiado relacion avía en cada lugar para el exercicio de la abilitacion de ellas, en el interin que se proveen, como lo hemandado, la mitad de las que fueren menester para el todo de la gente que se alistan en la forma que se acostumbra, y hecho en otras ocafiones, para que passando de vnos en otros los dias de ensayos, y alardes se puedan abilitar todos; y esto hade ser los dias feriados, repartiedolos en los Lugares que huviere mas de vna en dias distincos; bolviendo à declarar se concede à rodos los que passaren à servira otras partes, y constare por testimonios de los Escrivanos de Cabildo de aver cumplido co vno, y orro de affiftir en los Alardes ordinarios, y extraordinarios, les firva para que puedan ser Oficiales en qualquiera Presidio, ò Exercito, con calidad de que han de ser dos años mas de servicios en esta Milicia, que los que necessira de guerra viva para cada vno de los puestos, conforme piden las ordenanças militares, valiendoles qualquiera tiempo que lo hiziere en ella para cumplir el que les faltare en los Exercitos, Presidios, y Armadas. Todo lo qual se ha

A Pere John Son Settler The Sent